



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000515/17

BITÁCORA: 10/AS-0482/11/16

Durango, Durango, 02 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DOLORES CARRASCO SOTO EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO
CALLE EDUARDO ARRIETA NO. 240, FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 223/17 de fecha 23 de Febrero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 34/17 de fecha 28 de Febrero de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 05 de Diciembre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. MESA DE TAHUITOLES LOTE 2	Canatlan	Durango	DOLORES CARRASCO SOTO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. MESA DE TAHUITOLES LOTE 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	443259.19	2719106.8
2	441120.52	2718989.3
3	441181.39	2716364.2
4	443347.11	2716425



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. MESA DE TAHUITOLES LOTE 2	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000515/17

BITÁCORA: 10/AS-0482/11/16

Durango, Durango, 02 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. MESA DE TAHUITOLES LOTE 2	589.59	562.6	524.11
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)	
P.P. MESA DE TAHUITOLES LOTE 2	524.11 (quinientos veinticuatro punto once)	25155.22 (veinticinco mil ciento cincuenta y cinco punto veintidos)	

Nombre del predio: P.P. MESA DE TAHUITOLES LOTE 2

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/03/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	86.86	4.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/03/17 - 31/12/17	Juniperus deppeana	86.86	67.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/03/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	86.86	91.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/03/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	86.86	480.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/03/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	86.86	64.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/03/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	86.86	1461.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/03/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	86.86	2007.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/03/17 - 31/12/17	Pinus muerto	86.86	49.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/03/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	86.86	1102.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	91.63	10.88	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	91.63	54.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	91.63	35.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	91.63	1004.92	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	91.63	53.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	91.63	1826.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	91.63	1426.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	91.63	39.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sideroxyla	91.63	1204.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	62.52	34.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	62.52	250.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	62.52	84.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	62.52	1874.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	62.52	562.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	62.52	24.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	62.52	456.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	70.65	4.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	70.65	1287.04	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	70.65	3.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	70.65	564.7	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000515/17

BITÁCORA: 10/AS-0482/11/16

Durango, Durango, 02 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	70.65	315.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	70.65	86.6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	70.65	81.72	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	53.51	21.32	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	53.51	115.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	53.51	269.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus engelmannii	53.51	2692.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	53.51	692.46	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	53.51	177.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	77.99	4.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	77.99	33.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	77.99	97.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cooperi	77.99	512.07	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus engelmannii	77.99	147.27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	77.99	451.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sideroxyla	77.99	400.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	80.95	174.07	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus cooperi	80.95	59.37	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	80.95	40.07	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus engelmannii	80.95	1439.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	80.95	838.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	80.95	37.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sideroxyla	80.95	334.35	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL FORESTAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO DE DURANGO S. C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ADR05





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000515/17

BITÁCORA: 10/AS-0482/11/16

Durango, Durango, 02 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. MESA DE TAHUITOLES LOTE 2	P-10-001-TAH-003/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá segregar del aprovechamiento una superficie total de 5.37 ha para franja protectora de vegetación riberña.
13. Deberá segregar del aprovechamiento una superficie total de 8.47 ha para franja protectora de caminos.
14. Deberá realizar enriquecimiento de subrodas en una superficie total de 20.00 ha, para la anualidad 2017 con una densidad promedio de 800 plantas por ha, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.



16. Deberá realizar cercado de alambre en las áreas donde se va aplicar cortas de Regeneración
17. Deberá realizar control y acomodo de desperdicios en una superficie total de 524.11 has, durante su ciclo de corta.
18. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
19. Para el tratamiento de cortas de regeneración en caso de que no se presente la regeneración natural en un plazo no mayor a un año deberá realizar trabajos de reforestación con la finalidad de cumplir con los objetivos silvícolas y el establecimiento de la planta considerando que la planta a reforestar deberá ser de la zona donde se encuentra el predio, la superficie tiene que ser cubierta en su totalidad para cada unidad de manejo de este tratamiento, a de más de cercar todo el perímetro donde se harán las cortas de regeneración.
20. Deberá realizar preaclareos en una superficie total de 20 has, para el 2018.
21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.

Oficina de Expedición de Documentación Forestal.- Edificio.

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL FORESTAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO DE DURANGO, S.C.- Responsable Técnico.- Durango, Dgo.
EXPEDIENTE.

RCQ/JLCG/AGUCH



RECEIVED
JAN 11 1964
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.